



Y MILLO, AÑOS DE
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

3
3

Supremo Rexonal anónimo el conser.º de S.ª Clara
ante el parecer y digo: Que el Sr. dicho conser.º con
ne q.º ^{preste} En.º no de Tenimto p.º separado de las
en renunciar q.º otorgaron antes se prosperan
las cuades de Señora Camillana, y D.ª Peconilla
Legarda Religiosa Prefere el expresado conser.º
ante el Ex.º Domingo Gutierrez en los años
de 1762. y 1767: En cuya atencion



AVT Pido, y Sup.º se viva mandar q.º se me den
Tenimto p.º separado y las referidas renunciar
p.º el pres.º Ex.º autorizado en pub.ª forma
y manera q.º hagan fe en sus.ª

Real Audiencia de Lima

Supremo Rexonal



Venirle las renuncias q.º se piden por separado, con
dada de Julio 15 de 1796

Car a tal descom

Proceso y firmo en esta cur.ª Marg.
de Sanafudron Abogado de esta.ª Aud.ª y el Ex.º
del.º anual de una fudad sonada de un tra.
Intermediario: Andres de S.ª de S.ª
C.º de M.ª de C.º

CA-AD 3
CDI 10
DOC 570
f. 1

